

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste el presente convenio suscrito entre **LA ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES DE LA PAZ** y **LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES)

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Institucional:

1.1. LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO S.A. constituida conforme las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, con Matrícula de Comercio SEPREC y Número de Identificación Tributaria (NIT) 1020233028, con domicilio legal en la calle Héroes del Acre, esquina Landaeta N° 1855 de la Zona San Pedro de esta ciudad, representada para este acto por el señor Alejandro Cesar De La Reza Sapiencia con C.I. No. 3348438 L.P., en mérito al Testimonio de Poder No. 1595/2024 de fecha 22 de agosto de 2024, otorgado por Notaría de Fe Pública No. 95 de la ciudad de La Paz, a cargo del Dr. Marcelo Baldivia Marín, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **UNIFRANZT S.A.**

1.2. LA ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES DE LA PAZ, representada legalmente por el señor Marcelo Jhován Padilla Arce con C.I. No 669500 Or., de profesión periodista, mayor de edad, hábil por derecho, en su condición de Presidente, con domicilio legal ubicado en la avenida 6 de agosto N 2780 zona San Jorge de la ciudad de La Paz, ante Notaria de Fe Pública N° 117, a cargo del Notario Irma Villavicencio Suarez, que en adelante para efectos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará **LA INSTITUCIÓN**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

LA UNIVERSIDAD PRIVADA “FRANZ TAMAYO”- UNIFRANZT S.A., en el marco de su misión, sus fines y principios está orientada a formar profesionales que se distingan por sus profundos conocimientos científicos y humanísticos, además por su compromiso en la creación de una sociedad más justa y fraterna, mejorando la calidad de vida de la sociedad boliviana, con liderazgo, conducta moral y con su ejemplo, demostrando también otorgar hombres y mujeres comprometidos para trabajar con los demás. Asimismo, entre sus objetivos está el promover, elaborar y ejecutar actividades de investigación y programas de Postgrado.

LA ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES DE LA PAZ, institución sin fines de lucro, se rige mediante su Estatuto Orgánico y sus Reglamentos aprobados y su Personería Jurídica otorgada a través de la Resolución Administrativa Departamental N° PJ – 1130/2024 de fecha 18 de junio de 2024.

TERCERA: (OBJETO)

El presente convenio que se suscribe entre la UNIFRANZT S.A. y la INSTITUCIÓN, tiene por objeto establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación e intercambio de servicios. Promoviendo, elaborando y ejecutando actividades para fortalecer la educación en el país. A continuación, se detallan las mismas:

1. Ejecutar Programas académicos de postgrado en conjunto.
2. Ejecutar Programas, proyectos y actividades en capacitación y educación de formación continua y de actualización.
3. Cooperación en la organización conjunta de actividades académicas científicas (congresos, seminarios, simposios o conferencias) y otros.
4. Intercambio de información, publicaciones y cualquier otro material de interés mutuo.

Los asuntos pertinentes a la puesta en marcha de este Convenio de Colaboración, serán negociados y acordados por representantes de la UNIFRANZT y la Institución. Cualquiera de las dos instituciones, puede exponer propuestas para actividades a la luz de este convenio. Los convenios subsecuentes deberán contemplar aspectos como los siguientes:

1. Establecimiento de responsabilidades de cada institución para la actividad acordada.
2. Programa para las actividades específicas.
3. Presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.

CUARTA: (RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS)

A los efectos del presente convenio se establecen los siguientes compromisos conjuntos:

- a) Generar, gestionar, implementar y difundir programas, proyectos y actividades conjuntas.

La UNIFRANZT S.A. se compromete a:

- a) Proporcionar colaboración académica y técnica para la realización de programas académicos de Postgrado que requiera LA INSTITUCIÓN.
- b) Realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Educación, en casos que sean necesarios, para la aprobación de programas académicos de Postgrado sugeridos por LA INSTITUCIÓN.
- c) Reconocer descuento del del 20% en modalidad de pago en cuotas y del 30% en modalidad de pago contado en diplomados, cursos especializados y otros cursos de postgrados que organiza la Universidad en los ámbitos de competencia a todos los afiliados de LA INSTITUCIÓN.
- d) Coordinar con LA INSTITUCIÓN la elaboración de planes, programas, proyectos, trabajos de investigación u otros de interés mutuo.
- e) Implementar programas de formación y capacitación para los afiliados y personal administrativo de LA INSTITUCIÓN.

- f) Facilitar ambientes e instalaciones para la realización de actos y eventos institucionales, siempre que exista disponibilidad.
- g) Enviar mensualmente a la INSTITUCIÓN la oferta académica actualizada de los programas de formación continua, con el propósito de mantener informados a sus colaboradores sobre las oportunidades de capacitación disponibles.

LA INSTITUCIÓN se compromete a:

- a) Cooperar y coordinar los procesos académicos establecidos en conjunto con la UNIFRANZT S.A.
- b) Facilitar servicios a favor de UNIFRANZT S.A., previa coordinación entre ambas instituciones.
- c) Gestionar el uso de ambientes o instalaciones a UNIFRANZT S.A. para la realización de eventos y actividades de carácter institucional previo cumplimiento de las formalidades, procedimientos y normativa vigente aplicable.
- d) Proporcionar, de manera mensual, una lista actualizada de los colaboradores pertenecientes a la INSTITUCIÓN, incluyendo al menos un medio de contacto (número telefónico o correo electrónico institucional), con el fin de facilitar el envío de la oferta académica de programas de postgrado, así como verificar y validar a los beneficiarios del descuento estipulado en el presente convenio.
- e) La INSTITUCIÓN se obliga a entregar la lista, documentos de inscripción y toda documentación que sea requerida por UNIFRANZ a fin de emitir los certificados correspondientes. Se deja claramente establecido que la INSTITUCIÓN deberá cumplir a cabalidad con los requisitos que la norma universitaria establece para realizar cualquier tipo de curso o seminario, especialmente diplomados. Los certificados serán entregados por UNIFRANZT S.A. sólo y una vez los documentos de los estudiantes hayan sido revisados y con el Visto Bueno de la Universidad, caso contrario INSTITUCIÓN será la directa responsable por cualquier omisión o reclamo al respecto.

QUINTA: (NATURALEZA DEL CONVENIO)

El presente Convenio de Cooperación Institucional no genera vínculo laboral entre las instituciones ni con los miembros del personal de dichas instituciones. No se sujeta a la Ley General del Trabajo y sus disposiciones conexas.

SEXTA: (LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS CLASES DE ACUERDO A LA MODALIDAD)

Dependiendo de la modalidad del curso o programa, éstas podrán ser clases virtuales, semipresenciales o presenciales. Para la primera modalidad se cuenta con la plataforma virtual basada en el formato Moodle por tanto, los estudiantes no requieren horario especial de ingreso a la misma en los programas asincrónicos; para la modalidad virtual sincrónica se utilizarán las plataformas accesibles como Meet, Google meet u otra similar. Para los programas presenciales y/o semipresenciales la Universidad tiene campus en las ciudades de Cochabamba, La Paz, Santa Cruz y El Alto, en tal sentido para dichos programas se desarrollarán los mismos necesariamente en dichas ciudades y serán monitoreadas desde la sede central de la ciudad de La Paz. Es responsabilidad de la INSTITUCIÓN que para las modalidades

presenciales y/o semipresenciales los estudiantes se hagan presentes en las sedes señaladas y serán directos responsables en caso de incumplimiento por cualquier reclamo, contravención u otros.

Las fechas de inicio de clases serán enviadas con anticipación debida para que se pueda proceder con la difusión y realización de los programas ofertados.

SÉPTIMA (VIGENCIA, INICIO, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá un plazo de dos (2) años y tendrá eficacia legal desde la suscripción del convenio, pudiendo, al vencimiento del plazo ser renovado por acuerdo de partes, previa notificación con treinta (30) días de anticipación.

OCTAVA: (MODIFICACIONES)

El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente y según necesidades debidamente justificadas, de mutuo acuerdo, entre las partes suscribientes, mediante la firma de las respectivas enmiendas, las cuales pasarán a integrar el presente Convenio.

NOVENA: (RESOLUCIÓN Y/O RESCISIÓN)

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de ambas partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes con sus obligaciones señaladas en el presente acuerdo.
- c) Por el vencimiento del término previsto en este convenio.
- d) Por caso fortuito o impedimento sobreviniente.
- e) Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio unilateralmente, comunicando su decisión a la otra parte con un plazo anticipado de 10 días calendario. Las actividades que se estén ejecutando al momento de la resolución o rescisión deberán concluir no afectando a los participantes de los programas. Posteriormente se realizarán las conciliaciones de cuentas correspondientes (en caso de existir las mismas) en un plazo de 20 días hábiles de resuelto el presente acuerdo.

DÉCIMA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Queda establecido por tratarse exclusivamente de un convenio civil, ambas partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionado con él, directa o indirectamente o de sus documentos complementarios o modificatorios, será resuelto definitivamente mediante procedimientos de Conciliación y Arbitraje administrados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio con sede en la ciudad de La Paz, de acuerdo a sus reglamentos, los cuales las partes aceptan y declaran conocer. Asimismo, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el Laudo Arbitral que se dicte.

DECIMA PRIMERA: (BUENA FE)

El presente convenio se suscribe de buena fe, es decir, se trata de un acuerdo de cooperación interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de reciproca confianza y de proyección altruista en pro de los intereses de las partes.

DECIMA SEGUNDA. – COMUNICACIONES.

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las partes será enviado a las siguientes direcciones o los datos de la persona de contacto, esta información estaría sujeta a su coordinación:

UNIFRANZ:

Dirección: Calle Héroes del Acre N° 1855 esq. Landaeta

Teléfono: 2487700

Correo electrónico: alejandro.delareza@unifranz.edu.bo

La Paz, Bolivia

LA INSTITUCIÓN:

Dirección: Avenida 6 de agosto 2780

Zona San Jorge, La Paz

La Paz, Bolivia

DECIMA TERCERA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)

ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES DE LA PAZ y la **UNIVERSIDAD PRIVADA “FRANZ TAMAYO” - UNIFRANZT S.A.** declaran su plena conformidad con cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmado en tres (3) ejemplares del mismo tenor y validez legal, en la ciudad de La Paz a los 23 días del mes de octubre del año 2025.

Dr. Alejandro C. De la Reza S.
**VICERRECTOR NACIONAL DE
POSTGRADO**

Marcelo Jhován Padilla Arce
**PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE
COMUNICACIÓN DIGITALES DE LA PAZ**